



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 12431

Artículo-1º.-Convalídase la Addenda al Convenio de Cesión, obrante a fs. 20 del Expte.- S-83.068/16.- D.E.- y Expte.- D-00549/16.-, y la Addenda Nº 2 obrante a fs. 27 y 27 vta. de dicho Expediente, suscriptas entre la Dirección General de Fabricaciones Militares, representada por su Interventor el Arq. Héctor LOSTRI y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Néstor Osvaldo GRINDETTI, que tienen por Objeto rectificar la Cláusula Primera y la Cláusula Tercera en su apartado 4) del Convenio de Cesión original y la incorporación de la Manzana 55 oportunamente excluida, toda vez que resulta necesario contar con toda la Parcela para perfeccionar el proyecto de localización de una escuela de capacitación para las Fuerzas Federales del Ministerio de Seguridad.-



Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de Noviembre de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 3649
DE FECHA 23 NOV 2017

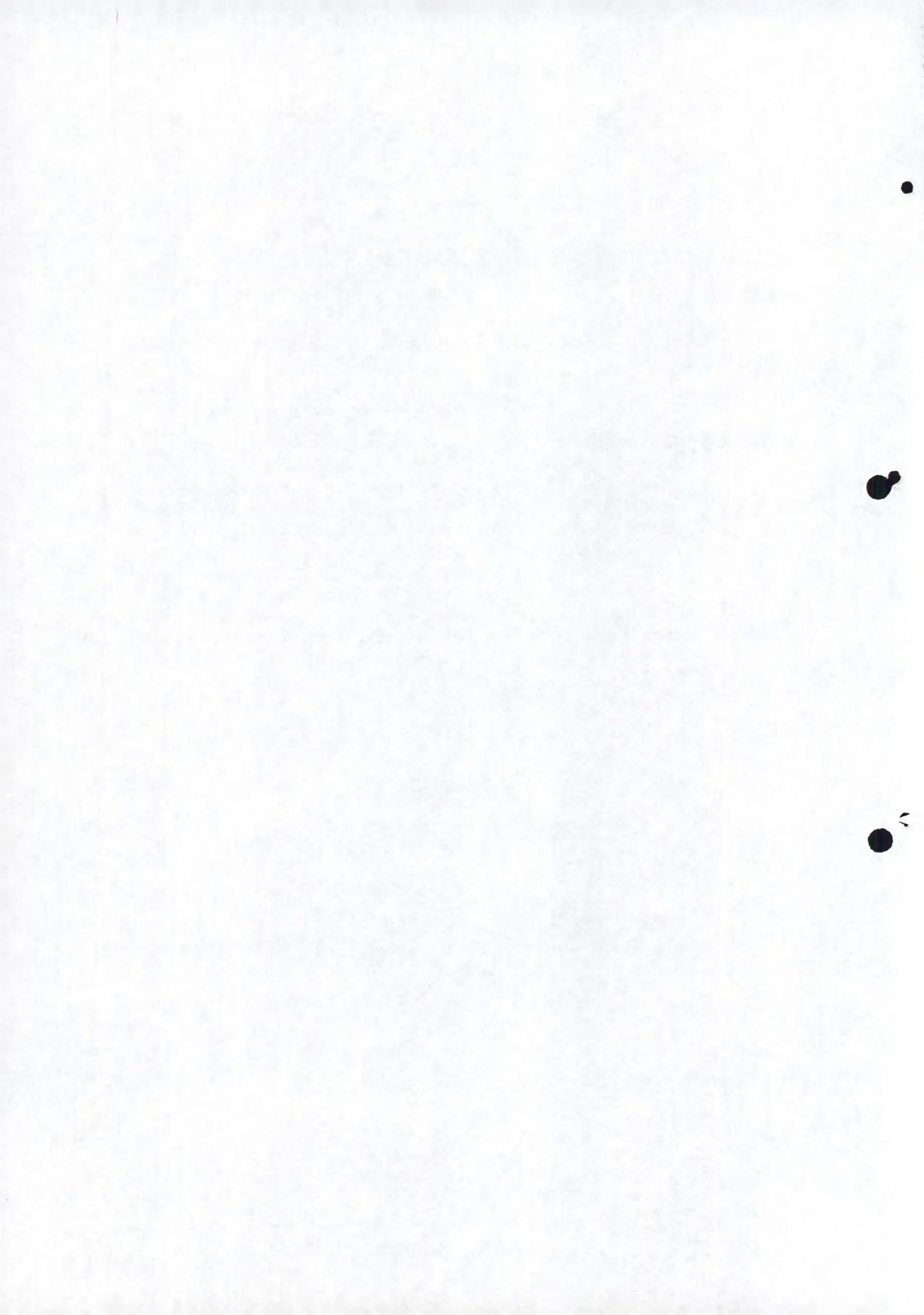
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrado bajo el Nº

12431

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





0001

S-83068/16



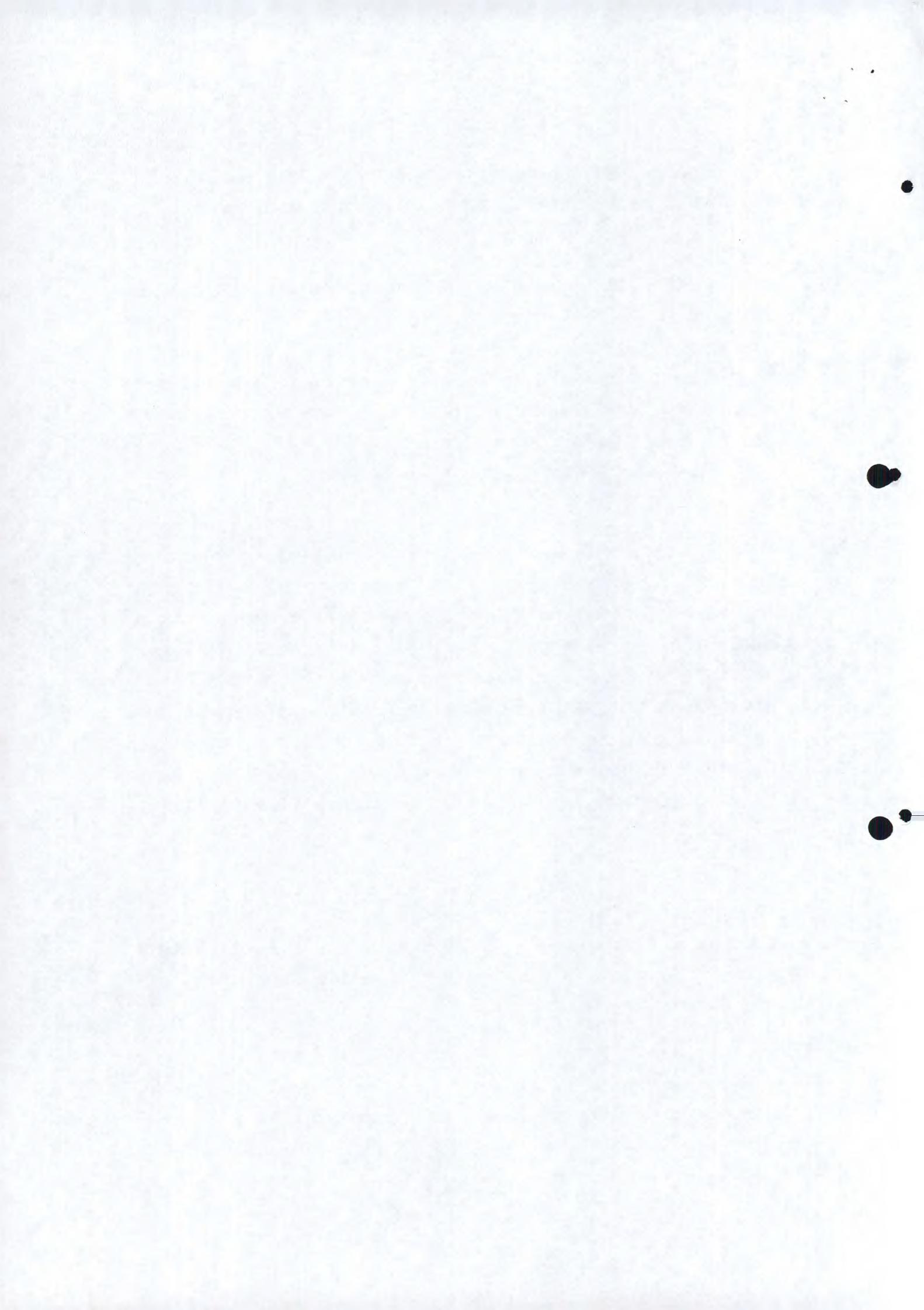
CONVENIO DE CESIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Entre la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, representada en este acto por su Interventor el Arq. Héctor LOSTRI, DNI N° 17.848.856, por una parte (en adelante "EL CEDENTE"), y por la otra; la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Ac Néstor GRINDETTI, DNI N° 11.553.269, ad referéndum del Honorable Consejo Deliberante, en adelante "EL CESIONARIO", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cesión sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Cedente, en su carácter de Propietario, cede en forma irrevocable a la Municipalidad de Lanús y ésta acepta, una fracción de terreno identificada como Parcela 30 de la Fracción II, Sección K, Circunscripción I, parcela frentista a las calles Carlos Pellegrini, General Osorio limitando con las Parcelas 1b y 2 de su misma Fracción y Sección, surgidas del plano de mensura del 25-10-90, con una superficie total de 15 ha 50 a 78 ca 18 dm², conforme al croquis adjunto que forma parte integrante del presente Convenio, excluyendo la Manzana 56 identificada en el nuevo plano de mensura adjunto, que como Anexo I forma parte integrante del presente, que queda en poder del Cedente, con una superficie total de 7552.24 m².

SEGUNDA: La fracción de terreno objeto de esta cesión, deberá destinarse exclusivamente para posibilitar la construcción de Vivienda, Industria, Equipamiento Educativo, Cultural, Deportivo, Sanitario y Comunitario, Espacio Verde y Comercio Minorista.

TERCERA: La Municipalidad de Lanús toma a su cargo las siguientes obligaciones en carácter de compensación por la presente cesión:





- 1) Efectuar a su cargo la confección de planos de mensura conforme a la cesión.
- 2) Abonar la totalidad de los gastos de escrituración derivados del presente convenio de cesión.
- 3) Realizar a su cargo la totalidad de las obras de infraestructura vial según plano de mensura adjunto.
- 4) Eximir, a partir de la fecha de suscripción del presente, a la manzana 56, *identificada* en el nuevo plano de mensura adjunto, del pago de los impuestos y tasas por el plazo de 10 años.

CUARTA: La fracción cedida se encontrará en posesión del Municipio a partir de la suscripción del presente Convenio..

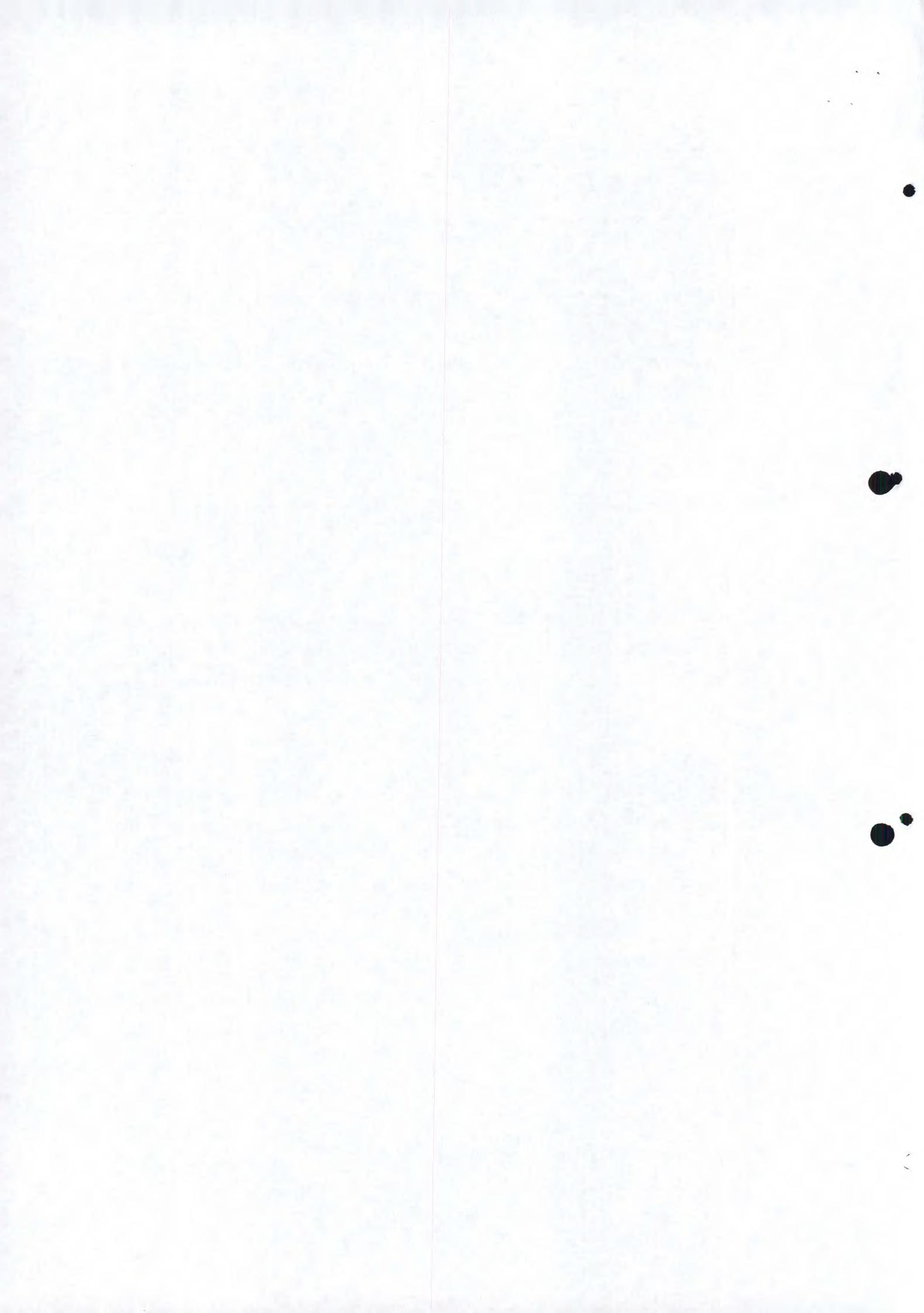
QUINTA: El presente convenio se celebra "ad referéndum" de la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante, en virtud de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley Orgánica Municipal (Decreto-Ley 6769/58 y textos modificatorios vigentes).

SEXTA: Para todos los efectos legales del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilios especiales donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen, en los lugares siguientes: EL CEDENTE, en la Avenida Cabildo N° 65 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y EL CESIONARIO, en la calle Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, y aceptación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Junio de 2016.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

MG. ARQ. HECTOR A. LOSTRI
Interventor
Dirección General de Fabricaciones Militares



S-83 068 16

4

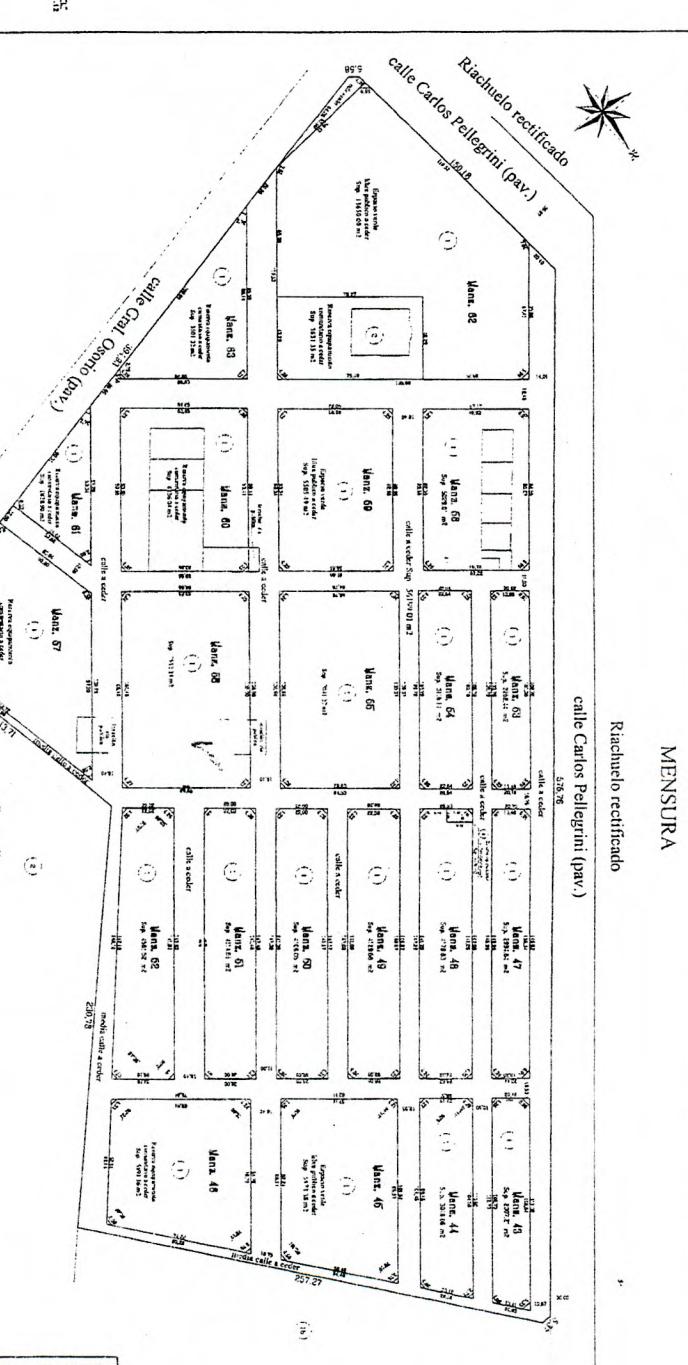
MENSURA

Detalle de Ochavass

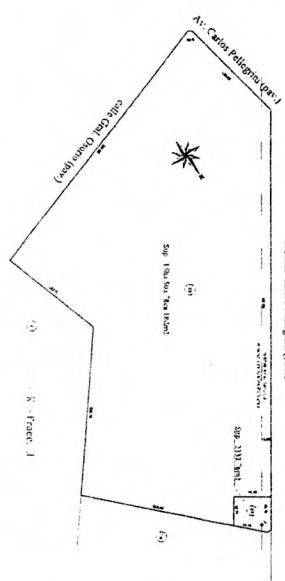
Riachuelo rectificado

calle Carlos Pellegrini (pav.)

卷八



Croquis s/plano 25-10-90



Balance de Superficies

